

# Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0048 Quito, D.M., 05 de julio de 2022

#### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### LA DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los



Quito, D.M., 05 de julio de 2022

principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

**Que,** el Portal de Compras Públicas <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.";

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y



Quito, D.M., 05 de julio de 2022

publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE



Quito, D.M., 05 de julio de 2022

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

**Que,** el artículo 10, de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, el Director General del IESS, resolvió delegar el/la Director/a Nacional de Planificación: "c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1367-NJS, de 14 de junio de 2022, nombra a Briones Alarcón Leidy Edith, Directora Nacional de Planificación, Encargada;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-1998-M, de fecha 4 de ju1io del 2022, el Dr. Xavier Mauricio Toledo Rodríguez, Director Nacional del Seguro Social Campesino, solicita reformar al PAC-2022 de la Administradora de este Seguro Especializado, de conformidad con el informe técnico de reforma al PAC Nro. 007-2022-DSSC y documentación habilitante adjunta; **suprimiendo** ítems del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD 107.350,00 (Ciento siete mil trescientos cincuenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América).

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-1998-M, de fecha 4 de ju1io del 2022, el Dr. Xavier Mauricio Toledo Rodríguez, Director Nacional del Seguro Social Campesino, solicita reformar al PAC-2022 de la Administradora de este Seguro Especializado, de conformidad con el informe técnico de reforma al PAC Nro. 007-2022-DSSC y documentación habilitante adjunta; **incrementando** ítems del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor USD 59.850,00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) para la adquisición de computadoras todo en uno software privado modelo 2 para la Dirección del Seguro Social Campesino;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-1998-M, el área requirente anexó el informe técnico Nro. 007-2022-DSSC de fecha 01 de julio del 2022;

**Que**, el informe técnico Nro. 007-2022-DSSC concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de juniode 2022;

#### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Xavier Mauricio Toledo Rodríguez, Director Nacional del Seguro Social Campesino.



## Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0048 Quito, D.M., 05 de julio de 2022

#### **SUPRIMIR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO COMPRES DE PROCEDIFICADO DE PROCEDIMIENTO DE CUATRIMESTRE UNIDAD VALOR VALOR											CÓDIGO NOMBREDESCRIPCIÓN PRO DE PROCEDIMIENTO CUATRIMESTRE UNIDAD DE CANTROLD VALOR VALOR TOTAL DESCRIPCIÓN												
DE PARTIDA	PARTIDA	CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	DE CONTRATACIÓN	ACTUAL	PROGRAMADO ACTUAL	MEDIDA ACTUAL	ACTUAL	UNITARIO ACTUAL	TOTAL ACTUAL	DE PARTIDA	DE PARTIDA	DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	DE CONTRATACIÓN	REFORMADO	PROGRAMADO REFORMADO	MEDIDA REFORMADA		UNITARIO REFORMADO	PAC REFORMADO	DE PAC	
84030301	Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos	203 NIVEL CENTRAL COMPUTADORAS FODO EN UNO DSSC COMPUTADOR FODO EN UNO GAMA MEDIA	Bien	Subasta Inversa Electrónica	326000112	C1	Umidad	45	1,100.00	49,500.00							-		D			49,500.00	
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	DOS NIVEL CENTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPUTADORAS TODO EN UNO DSSC 3 AÑOS DE GARANTIA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EQUIPOS INFORMATICOS S022	Servicio	Ínfirma Cizarnia	542900318	CI	Unidad	15	30.00	450.00	-	-	-	-	-			-	o		-	450.00	
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	203 NIVEL CENTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPUTADORAS TODO EN UNO DSSC (3 AÑOS DE GARANTIA) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EQUIPOS INFORMATICOS 2023	Servicio	Intima Cuarsia	542900318	E2	Unidad	15	30.00	450.00							-		D		-	450.00	
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	203 NIVEL CENTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPUTADORAS TODO EN UNO DSSC (3 AÑOS DE GARANTIA) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EQUIPOS NIFORMATICOS 2024	Servicio	Intima Cuarsia	542900318	<b>C</b> 2	Unidad	15	30.00	450.00			-		-		-		D			450.00	
84030301	Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos	203 NIVEL CENTRAL SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS TELEFONIA IP DSSC SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS TELEFONIA IP	Bien	Subasta Inversa Electrónica	547900411	<b>22</b>	Umidad	1	\$2,000.00	\$2,000.00									0		-	52,000.00	
53050401	Mantenimiento de Sistemos y Equipos Informáticos	DOS NIVEL CENTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS TELEFONIA IP DSSC (3 AÑOS DE GARANTIA) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EQUIPOS INFORMATICOS	Servicio	linfirma Cizantila	542900318	C2	Unidad	1	1,500.00	1,500.00			-	-	-			-	D			1,500.00	
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	203 NIVEL CENTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS TELEFONIA IP DOSSC (3 AÑOS DE GARANTIA) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EQUIPOS INFORMATICOS 2023	Servicio	Infirma Cuantiia	542900318	CI	Unidad	1	1,500.00	1,500.00						-			D			1,500.00	
53050401	Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos	SUS NIVEL CENTRAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS TELEFONIA IP DOSSC (3 AÑOS DE GARANTIA) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EQUIPOS INFORMATICOS INFORMATICOS INFORMATICOS	Servicio	Šnfima Cuantila	542900318	CI CI	Unidad	1	1,500.00	1,500.00	-	-							o			1,500.00	

TOTAL SUPRIMIR DEL PAC: El valor a suprimir en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD 107.350,00 (Ciento siete mil trescientos cincuenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) de los cuales el valor de USD 101.500,00 (Ciento un mil quinientos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) corresponde a la partida 84030301- Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos; y, la diferencia de USD 5.850,00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) a la partida 53050401-Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos.

INCREMENTAR.-



#### Quito, D.M., 05 de julio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
NoDE	DE			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL		VALOR TOTAL	DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA		VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENT DE PAC
1 -				-		-		3.0			84030301	Equipos de computación , sistemas y paquetes informáticos	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 2 PARA LA DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Dis.	Catálogo Electrónico	4523000832	2	Unidad	45	1,330.00	59,850.00	59,830.00
TOTAL IN	REMENTO	AL PAC																				59.850.00

**TOTAL INCREMENTO DEL PAC**: El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD 59,850.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA en la partida 84030301- Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos.

El saldo resultante entre la supresión e incremento del PAC en la partida 84030301- Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos es de USD 41.650,00 (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) pasará al presupuesto NO PAC en esta partida y quedará disponible en caso de requerir posteriormente incrementar el presupuesto PAC de esa partida.

En lo respecta a la partida 53050401 - Mantenimiento de Sistemas y Equipos Informáticos, tendrá una disminución de USD 1.950,00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a los mantenimientos del presente ejercicio fiscal 2022, que pasarán al presupuesto NO PAC y estos recursos quedarán disponibles en caso de requerir posteriormente incrementar el presupuesto PAC de esa u otra partida. En la misma partida, existirá una disminución de USD 3.900,00 (Tres mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente a los mantenimientos plurianuales 2023 y 2024, por lo que no existen cambios presupuestarios que afecten al ejercicio presente.

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP <a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailtos@iess.gob.ec"><u>xavier.toledo@iess.gob.ec</u></a>, <a href="mailtos@iess.gob.ec"><u>myrian.saltos@iess.gob.ec</u></a> y belgica.velasco@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.



Quito, D.M., 05 de julio de 2022

#### Documento firmado electrónicamente

### Mgs. Leidy Edith Briones Alarcón DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA

#### Referencias:

- IESS-DSSC-2022-1998-M

- $-informe\_tecnico\_nro.\_007-2022-dssc\_listo-signed-$
- IESS-DSSC-2022-1919-M
- IESS-SDNGCSSC-2022-0928-M
- IESS-SDNCP-2022-1660-M
- Anexos Informe 007-2022-DSSC.part1.rar
- Anexos Informe 007-2022-DSSC.part2.rar
- iess-dssc-2022-1998-m\_adquisición\_de\_computadoras.pdf
- $-\ matriz\_de\_reforma\_pac\_\_computadoras\_todo\_en\_uno\_2022-22-060093798001657050050.xls$

#### Copia:

Señor Especialista

Pedro Enrique Maya Pavón

Subdirector Nacional de Programación y Proyectos

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Ingeniera

Myrian Catalina Saltos Galarza

Analista Informático 2

bv/pm